



Montevideo, 20 de noviembre de 2014.-

R. de D.N°316/2014

Acta 884

Expte. 035/14

VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico y anulación en subsidio interpuestos en tiempo y forma por la funcionaria Sra. Mariza Santos C.9653 contra la R. de la Administración que resolvió el cambio de Escalafón de servicio de la recurrente producto de la aprobación del Convenio Colectivo.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, se entendió que la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; **II)** Que la recurrente se agravia sosteniendo que la recurrida, es arbitraria, sin motivación adecuada, contraria a derecho, que le causa perjuicio y manifiesta su voluntad de mantener e escalafón anterior a la reestructura; **III)** Que la Administración actúa en el ejercicio de sus potestades, asignando y reasignando escalafones de servicio a sus funcionarios, de acuerdo a los grupos ocupacionales al que pertenecen sus funcionarios, a partir de la celebración del Convenio Colectivo donde la tarea que efectivamente cumplen determina el escalafón.

CONSIDERANDO: **I)** Las razones de servicio evaluadas por la Gerencia de Capital Humano y del Asesor de la Administración en el marco del convenio realizado, sus fundamentos que acompañan estos obrados; **II)** Que el nuevo escalafón asignado no genera perjuicios económicos a la recurrente; **III)** Que según el informe de Asesoría Jurídica, se sugirió confirmar en todos sus términos el acto impugnado, no haciendo lugar a los recursos interpuestos. **IV)** Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de sus potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/91 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747



de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12..

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Resolución de la rechazando los recursos de Revocación y Jerárquico, notificando personalmente a la funcionaria Sra. Mariza Santos.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

SRA. MARIA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. GIANNELA VIÑOLY CERVIÑO

SECRETARIA GENERAL